

Expediente:

AYTOCR2025/11366 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria .---
EXPEDIENTE DE MODIFICACION
DE CREDITO 1/5-2025 POR
I N C O R P O R A C I O N D E
REMANENTES DE CREDITO CON
CARGO A REMANENTE LIQUIDO
DE TESORERIA**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Providencia de Alcaldia-pdf	21/04/2025	1	2
2 Memoria de Alcaldia-pdf	25/04/2025	1	3
3 Informe Juridico-pdf	30/04/2025	4	4
4 Informe de control permanente previo Estabab- Presupuestaria-pdf	02/05/2025	8	8
5 Informe de control permanente previo-pdf	02/05/2025	5	16
6 Contenido de la propuesta	05/05/2025	4	21
7 Decreto Directo	05/05/2025	2	25



Expediente nº: AYTOCR2025/11366

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Expte. de modificación de crédito 1/5-2025 por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Teniendo presente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 y analizados los remanentes de crédito que amparan compromisos de gasto debidamente adquiridos en el citado ejercicio es necesaria su incorporación al ejercicio de 2025 y, dado que existen los suficientes recursos financieros que se concreta en Remanente Líquido de Tesorería y que, por tanto, estos remanentes de crédito son susceptibles de ser incorporados a los créditos de los presupuestos de gastos del presente ejercicio, se hace precisa la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de crédito. Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Servicio de Presupuestos, se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/11366

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Expte. de modificación de crédito 1/5-2025 por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Concejale Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos, se hace precisa la modificación de créditos nº 1/5-2025 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACION REMANENTES
3	1340	62908	Movilidad Urbana. Adq. Mat. Inventariable Control Trafico y otros	100.000,00
11	3330	63201	Reposición de la Cubierta del Museo Lopez Villaseñor	38.466,71
6	2311	48003	Subvenciones Proyectos de Acción Social	3.500,00
10	9241	22695	Otros gastos diversos Universidad Popular	15.876,73
				157.843,44

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia, de conformidad con el art. 48 del RD 500/1990, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aplicación presupuestaria 87000, por importe de 157.843,44 €

3. JUSTIFICACIÓN

La necesidad de la incorporación de dichos remanentes recae en la obligación de atender gastos debidamente comprometidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/11366

Informe Jurídico

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Expte. de modificación de crédito 1/5-2025 por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Jefatura de Servicio de Presupuestos

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de abril de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó mediante Providencia, expediente de modificación de crédito por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 25 de abril de 2025, por dicha concejalía se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestación, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.



b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales⁴, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 13ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 47.3 del Decreto 500/1990, las Entidades Locales regularán a través de las bases de ejecución del Presupuesto tramitación de estos expedientes, así como el órgano competente para su aprobación. De conformidad con la Base 13ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se insta por esta Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

C. Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por la Intervención.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Una vez informado por la Intervención, se procederá a su aprobación por la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº*



2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo a darse cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de incorporación de remanentes de crédito, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el artículo 22.2.a) de la misma norma.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/11366

Informe de Control Permanente Previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Expte. de modificación de crédito 1/5-2025 por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE DEL CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.
 - Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Los organismos autónomos dependientes de la misma:
 - Patronato Municipal de Deportes (PMD).
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD).
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Las sociedades mercantiles no de mercado:
 - No se incluye en el perímetro de consolidación, toda vez que la Sociedad Municipal EMUSER, SL, no tiene esta calificación.



QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos. Los datos se han obtenido de la última liquidación aprobada que se corresponde con el ejercicio 2024:

	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	39.525.784,99	34.427.459,97	2.741.283,06	37.168.743,03	-2.357.041,96	0,00	-2.357.041,96
Impuestos Indirectos	4.143.804,82	3.338.241,87	737.414,22	4.075.656,09	-68.148,73	0,00	-68.148,73
Tasas y otros ingresos	17.819.501,83	12.484.950,75	3.803.676,63	16.288.627,38	-1.530.874,45	0,00	-1.530.874,45
TOTAL	61.489.091,64	50.250.652,59	7.282.373,91	57.533.026,50	-3.956.065,14	0,00	-3.956.065,14



IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS **-3.956.065,14**

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste 2	MENSUAL	ANUAL
PIE 2008	3.315,80	39.789,60
PIE 2009	15.303,19	183.638,28
	18.618,99	+ 223.427,88

- Ajuste 3 Intereses devengados y no reconocidos en el ejercicio presupuestario.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	0,00	14.748,02	-14.748,02	0,00	-14.748,02

IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES **-14.748,02**

- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	1.990.475,10	0,00	0,00	1.990.475,10	1.990.475,10

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL **1.990.475,10**

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria por incorporación de remanentes de crédito al Presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-3.956.065,14
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	223.427,88
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	-14.748,02
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	1.990.475,10
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-1.756.910,18

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

- A nivel individualizado, para el **Patronato Municipal de Deportes (PMD)**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMD presenta capacidad de financiación de **20.112,82** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del PMD
+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.319.200,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.660.800,00
+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	37.000,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	5.017.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del PMD
+ Capítulo 1: Gastos de personal	1.912.500,00
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.604.410,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.406.090,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	94.000,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	5.017.000,00
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
D) AJUSTES SEC-10	20.112,82



C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	20.112,82
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,40%

- A nivel individualizado, para el **Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD)**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMPD presenta capacidad de financiación de 319,63 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Datos del PMPD
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	455.751,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	455.751,00

PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del PMPD
+ Capítulo 1: Gastos de personal	56.151,00
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	57.300,00
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	291.000,00
+ Capítulo 6: Inversiones reales	51.300,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	455.751,00
= A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
D) AJUSTES SEC-10	319,63
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	319,63
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,07%

- A nivel individualizado, para el **IMPEFE**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es igual a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.



En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, el PMD presenta equilibrio presupuestario de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Datos del PMD
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.478.911,36
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.478.911,36
PRESUPUESTO DE GASTOS		Datos del PMD
+	Capítulo 1: Gastos de personal	805.115,19
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.226.945,81
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	413.679,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	32.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	2.477.740,00
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	1.171,36
	D) AJUSTES SEC-10	0,00
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1.171,36
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,05%

- **A nivel consolidado**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto definitivo en el momento de la realización del informe son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de ingresos CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	38.196.957,19	0,00	38.196.957,19
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.769.610,60	0,00	3.769.610,60
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	16.832.629,33	1.319.200,00	18.151.829,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	24.730.599,21	6.595.462,36	31.326.061,57
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	683.260,00	37.000,00	720.260,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	5.588.774,59	0,00	5.588.774,59
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	89.801.830,92	7.951.662,36	97.753.493,28



	PRESUPUESTO DE GASTOS	Datos del AYUNTAMIENTO	Datos del ENTE DEPENDIENTE	Presupuesto de gastos CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	33.952.865,71	2.773.766,19	36.726.631,90
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.814.994,57	2.888.105,81	30.703.100,38
+	Capítulo 3: Gastos financieros	212.308,92	550,00	212.858,92
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.723.389,86	2.110.769,00	21.834.158,86
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	45.800,00	0,00	45.800,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	20.556.043,44	177.300,00	20.733.343,44
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.458.778,70	0,00	2.458.778,70
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	104.764.181,20	7.950.491,00	112.714.672,20
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-14.962.350,28	1.171,36	-14.961.178,92
	D) AJUSTES SEC-10	-1.756.910,18	20.432,45	-1.736.477,73
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-16.719.260,46	21.603,81	-16.697.656,65
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-18,62%	0,27%	-17,08%

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad, si se ejecutase el Presupuesto en su totalidad, presenta necesidad de financiación de 16.697.656,65 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: sEpbWWKYtTGdCvi9G34g
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPÓSITO el 02/05/2025 08:26:52
El documento consta de 8 página/s. Página 8 de 8



Expediente nº: AYTOCR2025/11366

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de incorporación de remanentes de crédito

Procedimiento: Incorporación de Remanentes de Crédito

Asunto: Expte. de modificación de crédito 1/5-2025 por incorporación de remanentes de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.



- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 47.5 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Base 13ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **157.843,44** euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se incoó por parte de la Presidencia de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal.

Así las cosas, los créditos a incorporar al vigente presupuesto de gastos, según consta en la Memoria suscrita por la Alcaldía, procedentes de los remanentes de créditos se distribuyen de la siguiente manera:



Presupuesto de Gastos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACION REMANENTES
3	1340	62908	Movilidad Urbana. Adq. Mat. Inventariable Control Trafico y otros	100.000,00
11	3330	63201	Reposición de la Cubierta del Museo Lopez Villaseñor	38.466,71
6	2311	48003	Subvenciones Proyectos de Acción Social	3.500,00
10	9241	22695	Otros gastos diversos Universidad Popular	15.876,73
				157.843,44

QUINTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Así las cosas, la financiación de la incorporación se realizará mediante la incorporación con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	157.843,44

SEXTO.- El importe del Remanente Líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del ejercicio de 2024 asciende a la cantidad de 40.541.502,47 €, habiéndose dispuesto del mismo para la financiación del expediente de modificación de crédito 3/1-



2025 por importe de 5.265.969,23 €, del expediente de incorporación de remanentes 1/3-2025 por importe de 2.038.253,78 € y del expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito 3/2-2025 por importe de 1.584.000,00 €, quedando, por tanto, un disponible de 31.653.279,46 €, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Orgánica, deberá añadirse el dígito que le corresponda a cada programa. Quedando los créditos vinculados para clasificación orgánica a nivel de Área de Gasto y Capítulo de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.



El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente FAVORABLE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



PROPUESTA

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/5-2025 POR INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA **AYTOCR2025/11366**

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 1/5-2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 21 de abril de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de abril de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2025, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito.

TERCERO. Con la misma fecha, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: trb16uxgwhiqc/Qfzq+
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 05/05/2025 11:50:26
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



PROPUESTA

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes.
- Los artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 13ª de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



PROPUESTA

aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/5-2025 con la modalidad de incorporación de remanentes con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACION REMANENTES
3	1340	62908	Movilidad Urbana. Adq. Mat. Inventariable Control Trafico y otros	100.000,00
11	3330	63201	Reposición de la Cubierta del Museo Lopez Villaseñor	38.466,71
6	2311	48003	Subvenciones Proyectos de Acción Social	3.500,00
10	9241	22695	Otros gastos diversos Universidad Popular	15.876,73
				157.843,44

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	157.843,44

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: trb16uxgwHlqc/Qfzq+H Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 05/05/2025 11:50:26 El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4



PROPUESTA

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: trb16uxgwHiqc/Qfzq+
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 05/05/2025 11:50:26
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Decreto número: 2025/3391
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/11366

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/5-2025 POR INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO CON CARGO A REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA

DECRETO.-

Visto que, con fecha 25 de abril de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 2 de mayo de 2025, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito.

Visto que, con fecha 2 de mayo de 2025, se elaboró Informe de control permanente previo del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 24 de abril de 2025 y a la vista de a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/5-2025 con la modalidad de incorporación de remanentes de credito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	INCORPORACIÓN REMANENTES
------	------	------	-------------	-----------------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LbaydnraiQnYe4bnStNk
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 05/05/2025 11:30:06
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Organo de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 05/05/2025 13:02:50
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Decreto número: 2025/3391
DECRETO

3	1340	62908	Movilidad Urbana. Adq. Mat. Inventariable Control Trafico y otros	100.000,00
11	3330	63201	Reposición de la Cubierta del Museo Lopez Villaseñor	38.466,71
6	2311	48003	Subvenciones Proyectos de Acción Social	3.500,00
10	9241	22695	Otros gastos diversos Universidad Popular	15.876,73
				157.843,44

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	157.843,44

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: LbaydnraiQnYe4bnStNk
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 05/05/2025 11:30:06
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Organismo de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 05/05/2025 13:02:50
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

